

LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS SOCIALES

Artículo 4.- Sin perjuicio de lo que señalen otras disposiciones legales en el Estado de Hidalgo, se reconocen y consideran como derechos sociales los siguientes:

- I.- El derecho a la salud;
- II.- El derecho a la educación;
- III.- El derecho a la alimentación nutritiva y de calidad;

CAPÍTULO IV De los Sujetos del Desarrollo Social

Artículo 7.- Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas sociales, de acuerdo con los principios rectores de la Política Social, en los términos que establezca la normatividad de cada programa.

Artículo 8.- Son sujetos de esta norma, las personas que residen en el Estado, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado y los Municipios, en el ámbito de su competencia.

Artículo 9.- Las personas que formen parte de alguno de los siguientes grupos vulnerables y que se encuentren en condiciones de pobreza, tendrán derecho a recibir apoyos para superar su condición de vulnerabilidad, de manera prioritaria:

- II.- Personas con discapacidad;
- III.- Migrantes;
- VII.- Niñas y niños de hasta 5 años;
- VIII.- Adultos mayores, de 60 años y más;

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 10.- Son atribuciones del Ejecutivo Estatal en materia de Desarrollo Social, las siguientes:

III.- Formular y aplicar políticas sociales en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en situación de vulnerabilidad;

VIII.- Aplicar los programas de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal a través de la Secretaría o de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal de acuerdo con las atribuciones que correspondan;

CAPÍTULO VI DE LOS OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA SOCIAL

Artículo 13.- La Política Social Estatal, tiene los objetivos siguientes:

I.- Propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la exclusión social;

Artículo 14.- La Política Social, se sujetará a los siguientes principios:

III.- Solidaridad: Colaboración entre las personas, grupos sociales y órdenes de Gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

V.- Participación social: Derecho de las personas y organizaciones a participar corresponsablemente en la ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;

CAPÍTULO VII De la Planeación, Programación y Ejecución

Artículo 18.- La planeación del Desarrollo Social será clara y concisa, para que permita vincular la operación e instrumentación de los programas específicos con los objetivos generales establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, y contendrá la opinión de los grupos sociales involucrados. La planeación se concretará a través del Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales, y los programas sectoriales o especiales derivados de él, en materia de Desarrollo Social.